



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
Dietistas-Nutricionistas

A/A Ministerio de Universidades.

Dña. Alma Palau Ferré, en su condición de Presidenta del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS con CIF-G98521800, en cumplimiento del Trámite de Audiencia e Información Pública, conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, en el seno del **Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario**, vengo a formular en tiempo y forma las siguientes,

ALEGACIONES

ÚNICA.- Corresponde incluir en el Artículo 2 del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, un nuevo **ámbito de conocimiento denominado “Nutrición y Dietética” con la numeración XLIII.**

Argumentario:

- Dar cumplimiento al artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y quede aprobado “Nutrición y Dietética” como **ámbito de conocimiento necesario** en los que queden descritas las plantillas del profesorado funcionario y del profesorado laboral, además de concurrir a los demás fines, esto es, permitir y favorecer la movilidad del profesorado, así como facilitar su carrera profesional.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, anterior a la incorporación del Dietista-Nutricionista en la Ley de Ordenación de las



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
Dietistas-Nutricionistas

Profesiones Sanitarias como profesión sanitaria regulada, creó el Área de conocimiento **Nutrición y Bromatología** aún hoy vigente. Veinte años después, ante una nueva Ley Orgánica de Universidades, la conversión de Áreas de conocimiento a Ámbitos de conocimiento, y para la adscripción de puestos de trabajo, debe reconocer a esta profesión sanitaria, titulada y regulada.

- El RD 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, después de ser modificado por el proyecto de RD que nos atañe, recoge como campo de estudio, al que se adscriben los títulos: – **Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia**. Por tanto, para la adscripción de puestos de trabajo, deberá seguir apareciendo la Nutrición y Dietética o Nutrición Humana y Dietética, en el Artículo 2.
- El Proyecto de RD recoge como ámbito de conocimiento todas las demás **profesiones sanitarias tituladas y reguladas** (a excepción también de Óptica-Optometría, sobre la que no nos compete pronunciarnos), debiendo estar todas ellas representadas, por el principio de equidad.
- A día de hoy, hay cerca de 40 Universidades que imparten el Grado de Nutrición Humana y Dietética, cerca 30 Másteres Oficiales en Nutrición y Dietética en el Estado Español y cerca de 5000 estudiantes matriculados de Nutrición Humana y Dietética.

En su virtud,

Y para que así consten la Alegación realizada en cumplimiento del Trámite de Audiencia conferido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, en el seno del **Proyecto de Real**



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
Dietistas-Nutricionistas

Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario.

Firma en la ciudad de Valencia para Madrid, a 28 de abril de 2023

Dña. Alma Palau Ferré

Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas